



ACUERDO No. CSJHUA23-74
10 de agosto de 2023

“Por el cual se autoriza el traslado del despacho judicial de Algeciras a la ciudad de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de agosto de 2023, y

CONSIDERANDO:

Mediante oficio del 15 de febrero del año en curso, la Fiscal 7 Delegada ante los Jueces Municipales y Promiscuos (e) de la Unidad Especial de Investigación, comunicó a este Consejo Seccional que se había obtenido información de interceptaciones a una línea telefónica en la que se advierte un posible riesgo de seguridad para los jueces de Algeciras por las investigaciones que se adelantan contra el GAOr-Dagoberto Ramos.

El mismo 15 de febrero, el Consejo Seccional de la Judicatura dio traslado de esta información a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con fundamento en el artículo 103, numeral 9 L.E.A.J., el cual señala que es función de esta dependencia “solicitar a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial”.

También, ese día, la Directora Ejecutiva Seccional, mediante oficios DESAJNEO23-598 y DESAJNEO23-599, solicitó al Comandante del Departamento de Policía Huila y a la Unidad de Protección Sede GURP - Neiva, las medidas de protección para dichos servidores judiciales e informó a este Consejo Seccional que se había solicitado presupuesto al nivel central para la contratación del servicio de vigilancia en esos despachos judiciales.

De otra parte, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 10 del 13 de marzo de 2023, sobre posible presencia de la autodenominada Segunda Marquetalia (facción disidente de las antiguas FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional – ELN, con incidencia en los municipios de Baraya, Tello y Neiva, y la realización de acciones en contra de la población civil.

Mediante oficios CSJHUOP23-127 del 15 de febrero de 2023, CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, este Consejo Seccional puso en conocimiento del Consejo Superior de la Judicatura la situación de seguridad que se

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA23-74. Por el cual se autoriza el traslado del despacho judicial de Algeciras a la ciudad de Neiva.

presentaba en los municipios de Baraya y Algeciras y solicitó la creación de un juzgado ambulante con función de control de garantías para estos municipios.

Atendiendo la solicitud presentada por el Consejo Seccional de la Judicatura, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico inició el estudio correspondiente, para lo cual solicitó el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, la cual, mediante oficio OSO23-399 del 9 de mayo de 2023, conceptuó favorablemente sobre la creación del juzgado ambulante y recomendó que se autorizara “laborar de manera virtual” a los juzgados promiscuos municipales de Algeciras y Baraya “con el propósito de proteger la vida e integridad de los servidores judiciales”.

Según lo manifestó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico en oficio UDAEO23-1511 del 28 de junio de 2023, teniendo en cuenta que la creación de un juzgado ambulante está sujeta a la existencia de apropiaciones suficientes, conforme a los mandatos constitucionales sobre gasto público, es necesario estudiar otras alternativas como trasladar los juzgados a la ciudad de Neiva.

Por su parte, la Unidad Nacional de Protección, mediante Resoluciones 4627 del 20 de junio de 2023 y 4888 del 28 de junio de 2023 conceptuó que los funcionarios judiciales se encontraban en un nivel de riesgo extraordinario y recomendó al Consejo Superior de la Judicatura la adopción de medidas de protección temporal por 12 meses.

Mediante oficio UDAE023-1872 del 9 de agosto de 2023, la Unidad de Desarrollo y análisis Estadístico, dio respuesta a los oficios CSJHUOP23-127 del 15 de febrero de 2023, CSJHUOP23-393 del 21 de abril de 2023 y CSJHUOP23-885 del 21 de julio de 2023, instando a esta Corporación a tomar las acciones necesarias para la protección de los jueces y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia, haciendo uso de las facultades delegadas mediante el Acuerdo PSAA16-10651 de 2016, en especial el artículo 11, el cual dispone lo siguiente:

*“Artículo 11. **Cierre y traslado transitorio de despachos.** Por razones de fuerza mayor o por necesidad del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.*

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia, con oficio DESAJ NEO23-2562 del 8 de agosto de 2023, certificó la disponibilidad de espacio con conectividad en la sede judicial de Neiva para los tres despachos judiciales.

Los jueces promiscuos municipales de Algeciras comunicaron a esta Corporación que consideraban conveniente trasladar el despacho judicial a la ciudad de Neiva, aun cuando expresaron que no era necesario el desplazamiento de los empleados, teniendo en cuenta que tenían autorizado el teletrabajo y podían alternar su asistencia a las instalaciones de los juzgados para poder atender a los usuarios.

Los funcionarios judiciales de los dos Juzgado Promiscuos Municipales de Algeciras tienen autorizado permiso de residencia en la ciudad de Neiva, mediante las Resoluciones

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA23-74. Por el cual se autoriza el traslado del despacho judicial de Algeciras a la ciudad de Neiva.

CSJHUR22-541 del 23 de agosto de 2022 y CSJHUR22-550 del 26 de agosto de 2022, por lo que el traslado del despacho no conlleva gastos de desplazamiento para ellos.

En ese orden de ideas y en armonía con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, artículo 11, el cual prevé el cierre y traslado transitorio de los despachos judiciales por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, esta Corporación ordenará transitoriamente el traslado del despacho judicial de Baraya a la ciudad de Neiva con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los servidores judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el traslado de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Algeciras a la ciudad de Neiva hasta el 11 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2. Salvo que circunstancias de fuerza mayor lo impidan, los jueces mantendrán las sedes judiciales abiertas al público con el fin de brindar atención a quien lo requiera y gestionar la correspondencia, procurando la alternancia de los empleados del despacho.

ARTÍCULO 3. Los jueces publicarán sendos avisos orientando a los usuarios sobre las maneras en que se brindará la administración de justicia en el municipio de Algeciras y comunicarán al alcalde municipal, personero municipal y demás autoridades del municipio sobre el traslado del despacho y la manera en que se prestará el servicio de administración de justicia en el municipio.

ARTÍCULO 4. Comuníquese la decisión contenida en este Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Huila y a la Defensoría del Pueblo Regional Huila, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Oficina Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 5. El presente acto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/JDPSM